



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

2015

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/689/2016.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./5100/2016, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado, el oficio número 261/PM/2016 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.

2) Oficio 261/PM/2016, de veintidós de junio de dos mil dieciséis, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca. Acompañan al escrito de cuenta, la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.
- b) Copia simple del oficio número 0267 de veintidós de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez.
- c) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de julio de dos mil trece, a favor de los concejales electos al Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, tal como se detalla a continuación:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Heriberto Ramírez Martínez	Jesús Zaragoza Margarito
Florentino García Encarnación	Juan Carlos Matías Porfirio
Andrez Vista Betanzo	Aaron Ulises Cadena Ramírez
Lerida Hernández Delgado	Yalia María Bravo Cruz
Jazmín Ortela Vidal	Alfa Bautista Solís
María Bertha Mauro Vicente	Serafina Lagunes Méndez
Juan Eduardo Ruíz Govea	Pio Diego Cayetano

- d) Copia simple del Acta de Instalación y Toma de Protesta de los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- e) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre de dos mil dieciséis, dirigido a dicho Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

I.- Que por oficio 261/PM/2016 de veintidós de junio de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, comunicaron al Honorable Congreso del Estado respecto a la licencia autorizada al ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, Presidente Municipal y solicitaron la emisión del decreto respectivo.

II.- Que en sesión ordinaria de cabildo de veintidós de junio de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, acordaron aprobar la solicitud de licencia del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez al cargo de Presidente Municipal, por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre del año dos mil dieciséis, y que el ciudadano Florentino García Encarnación, Síndico Hacendario, se encargara del despacho de la Presidencia Municipal durante dicha licencia.

III.- Que mediante oficio 0267 de veintidós de junio de dos mil dieciséis, el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, solicitó a los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, licencia al cargo de Presidente Municipal por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre de dos mil dieciséis.

IV.- Que mediante constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos al Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, para la administración municipal dos mil catorce, dos mil dieciséis.

V.- Que en sesión solemne de primero de enero de dos mil catorce, se instaló válidamente y tomaron protesta los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.

VI.- Que en diligencia de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, ratificó ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, el contenido de su escrito de veintidós de junio de dos mil dieciséis, por el que solicitó a los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, licencia al cargo de Presidente Municipal por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 32.- *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*



...

II.- Licencias mayores a quince días naturales:

- a) *El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y*

...

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo los integrantes del Ayuntamiento solicitaran la suspensión y revocación de mandato, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciias de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos ya que es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el tramite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en atención a la autonomía municipal en su régimen interior, sin soslayar la facultad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

del Honorable Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, tomó la protesta formal de ley como Presidente Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, con lo que se cumple el requisito consistente en que previamente a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo lo haya asumido.

Así mismo que mediante escrito fechado el veintidós de junio de dos mil dieciséis, el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, Presidente Municipal, presentó al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicitud de licencia, por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre del presente año.

Igualmente, se acredita que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciséis, se dio cuenta y lectura integra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre del presente año; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Así, del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal que realizó el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento relativo al aviso que dio el Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por dicho órgano colegiado el Ayuntamiento; tal como se aprecia en el oficio número 261/PM/2016 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis.

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Y por cuanto al periodo de licencia solicitado y tomando en consideración que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, al cargo de Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre de dos mil dieciséis en términos del artículo 83, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, deberá reincorporarse a su cargo al finalizar dicha licencia.

Finalmente con motivo de la licencia autorizada por el Ayuntamiento Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, al ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, fue designado el ciudadano Florentino García Encarnación, Síndico Hacendario como encargado del despacho de la Presidencia Municipal, por el periodo que comprende dicha licencia, por lo que resulta procedente autorizar que dicho Servidor Público Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente el ciudadano Heriberto Ramírez Martínez.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento dieciséis días, del veintidós de junio al quince de octubre de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Florentino García Encarnación, Síndico Hacendario como encargado del despacho de la Presidencia Municipal en tanto dure la licencia.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento dieciséis días, del día veintidós de junio al quince de octubre del presente año, aprobada por los integrantes del Ayuntamiento Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Florentino García Encarnación, Sindico Hacendario como encargado del despacho de la Presidencia Municipal en tanto dure dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Heriberto Ramírez Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento dieciséis días, del día veintidós de junio al quince de octubre del presente año, aprobada por los integrantes del Ayuntamiento Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Florentino García Encarnación, Sindico Hacendario como encargado del despacho de la Presidencia Municipal en tanto dure dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/689/2016 CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----